

# NUEVA INSTITUCIONALIDAD DESALINIZACION DE AGUA DE MAR

---

PROYECTO DE LEY BOLETIN N° 11.608-09



# INDICE

---

- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN
- OBJETO DE LA LEY
- ESTRATEGIA NACIONAL DE DESALINIZACION
- CONCESION DE LA DESALINIZACION
- NORMAS AMBIENTALES
- SANCIONES
- TERMINO
- PLAN DE CIERRE

# NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN

---

- Es concesión marítima: Habilita al titular para usar y gozar de mar territorial y aguas interiores del Estado, fondo marino y subsuelos; y playas (bienes nacionales de uso público), para proyecto de desalación.
- El DFL N° 340 del Ministerio de Hacienda de 1960, sobre Concesiones Marítimas y su Reglamento, operan de manera supletoria a la presente ley.
- Potenciales conflictos:
  - Duplicidad de Competencias
  - Duplicidad de Sanciones
  - Descoordinación en la tramitación
  - Imprecisión de límites entre esta ley y el DFL N° 340

# OBJETO DE LA LEY

---

- Regular desarrollo sostenible de proyectos de desalinización de agua de mar
- Mejorar adaptación al cambio climático: seguridad hídrica
- Resguardar la biodiversidad y uso sostenible de ecosistemas marinos y costeros
- Elaborar estrategia nacional de desalinización
- Crea régimen de concesiones de desalinización (otorgamiento, ejercicio, fiscalización, sanciones, renovación, caducidad y término)

# ESTRATEGIA NACIONAL DE DESALINIZACION

---

- Contiene lineamientos para orientar el desarrollo sostenible de proyectos de desalinización, incluyendo adaptación y mitigación al cambio climático (¿instrumento obligatorio o referencial?)
- Debe armonizarse con:
  - Planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca
  - Instrumentos de planificación territorial
  - Políticas e instrumentos de gestión ambiental y de cambio climático
  - Planes de desarrollo empresas sanitarias
  - Instrumento de gestión de riesgo
  - Instrumentos de fomento
- Aprobada por el MOP y suscrita por Ministerios del Interior, Defensa, Hacienda, Economía, Minería y Medio Ambiente, previa propuesta de la DGA
- Debe ser revisada y actualizada cada seis años

# CONTENIDOS ESTRATEGIA NACIONAL DE DESALINIZACIÓN

---

- Diagnóstico de la seguridad hídrica y el desarrollo sostenible de la desalinización
- Identificación de criterios para determinar zonas aptas para implementar proyecto de desalinización
- Directrices para el desarrollo de estrategias regionales, zonales o macrozonales de desalinización
- Identificación de criterios para determinar zonas en las que se recomienda evitar la descarga de salmuera
- Recomendaciones para promover la innovación en eficiencia hídrica y energética en las plantas desalinización
- Mecanismos para promover reúso de residuos

# CONCESIÓN DE DESALINIZACIÓN

---

- Establece reglas de procedimiento de constitución propias
- Plazo máximo, 30 años, renovables por una sola vez
- Habilita Uso y goce de playa de mar, fondo de mar y su subsuelo, así como rocas dentro y fuera de la bahía para proyectos de desalinización
- Permite imponer servidumbres legales de desalinización
- Corresponde al ministerio competente y a la DGA, resguardar el interés público en el otorgamiento de una concesión de desalinización, priorizando el consumo humano y/o saneamiento, junto con el resguardo sostenible de los ecosistemas marinos y costeros

# CONCESIÓN DE DESALINIZACIÓN

- La concesión podrá considerar un aporte para consumo humano de hasta un 5% de la capacidad de producción de la planta, salvo que el objeto de la misma sea destinar más del 50% a dicho objeto

- DGA consultará sobre disponibilidad hídrica de localidades próximas al proyecto a la siss, o a la subdirección de servicios sanitarios rural

- Costos de inversión y operación de obras de fotabilización y transporte serán de cargo de los sistemas sanitarios respectivos

- Valor que pagarán los prestadores sanitarios respectivos, será determinado por la siss, o por la subdirección de servicios sanitarios rurales



# NORMAS AMBIENTALES

---

- Obliga a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de la ley N°19.300 a las “Plantas de Desalinización de Dimensiones Industriales y Proyecto de Extracción Intensiva de Agua de Mar”
- El Ministerio del Medio Ambiente, podrá desarrollar una norma que regule la descarga de salmuera y de otros residuos del proceso de desalinización
- Se puede solicitar la concesión de desalinización de manera simultáneamente al ingreso al SIEA
- Independientemente de la obligación de ingreso al SEIA, Proyecto debe minimizar impacto ambiental sobre ecosistema y velar por uso armónico de borde costero
- Proyectos de desalinización serán siempre admisibles en el área rural, así como los ductos que podrán emplazarse en el área rural y urbana

# SANCIONES

---

- Infracciones gravísimas: (multa entre 5.000 y 10.000 UTA)

Cambio del uso de las aguas desalinizadas, sin autorización

Incumplimiento de las condiciones establecidas en el informe técnico de la DGA, que pongan en peligro la vida o salud de las personas u ocasionen un daño ambiental

Incumplimiento del aporte para consumo humano o saneamiento

# SANCIONES

---

- Infracciones graves: (multa de 501 hasta 5.000 UTA)

Destrucción de infraestructura hidráulica o fiscal sin autorización

Incumplimiento de las condiciones establecidas en informe técnico de la DGA

No presentar plan de cierre o su garantía

- Infracciones leves: (multa de 10 a 500 uta)

No informar a la DGA en los términos establecidos en la ley

Incumplimiento de instrucciones circulares o resoluciones de la DGA

Cualquier otra infracción a obligaciones establecidas en la ley, que afecte el recurso hídrico y que no tenga otra sanción asignada

# TERMINO DE LA CONCESION

---

- Vencimiento del plazo
- Extinción de la personalidad jurídica del titular
- Caducidad de la concesión

# TERMINO DE LA CONCESION

---

- Mutuo acuerdo del estado y el titular

- Renuncia del titular, aceptada por el estado

- Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible usar o gozar del bien objeto de la concesión

- Revocación de la concesión por razones de interés público, seguridad nacional o peligro cierto de daño a la población

# CADUCIDAD

---

- Sanción al titular por dos infracciones gravísimas
- Falta de inicio de las obras transcurridos 180 días, desde la fecha de suscripción del acta de entrega.  
plazo se suspende durante tramitación de la RCA, o de los permisos sectoriales, por un plazo máximo de cuatro años

# PLAN DE CIERRE

---

- Titular debe presentar un plan de cierre, conteniendo medidas para mitigar o reparar efectos del ejercicio de la concesión, acciones que se adoptarán al término de la vida útil del proyecto y plan de retiro de las obras construidas
- El titular de la concesión debe constituir y entregar una garantía de fiel cumplimiento del Plan de Cierre
- Si titular no cumpla plan de cierre, este será ejecutado total o parcialmente, por el ministerio competente con cargo a la garantía.